PRIMERO.- Rectificar el error material o de hecho descrito, en el PUNTO SÉPTIMO del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2.026, de la siguiente forma:

donde dice:

"PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 4º, dentro del cuadro de Tarifas, Tarifa Novena, que quedará redactada así:

Anexo I"

Debe decir:

"PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 4º, dentro del cuadro de Tarifas, incluyendo la Tarifa Novena bis, que quedará redactada así:

Anexo I"

SEGUNDO.- Rectificar el error material o de hecho descrito, al final del PUNTO SÉPTIMO del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2.026 donde se incluía el cuadro de tarifa del "Anexo I", de la siguiente forma:

Donde dice:

"Anexo I

TARIFAS	EUROS
Novena.- Nichos columbarios, cesión temporal por 50 años:	
9 .1.- Columbario simple, medidas: 28 x 28 x 30 cms.:	
9.1.1.- Filas 1ª, 2ª y 3ª	507,67 €
9.1.2.- Filas 4ª, 5ª, 6ª y 7ª	429,41 €
9 .2.- Columbario doble, medidas: 58 x 58 x 30 cms.:	
9.2.1.- Filas 1ª, 2ª y 3ª	1.015,36 €
9.2.2.- Filas 4ª, 5ª, 6ª y 7ª	858,82 €
9.3.- Depósito de urna con cenizas en columbario (tanto simple como doble). Apertura de columbario (tanto simple como doble para recuperar urna con cenizas depositadas con anterioridad). Por cada urna.	61,39 €"

Debe decir:

"Anexo I

TARIFAS	EUROS
Novena bis.- Nichos columbarios, cesión temporal por 50 años:	
9bis.1.- Columbario simple, medidas: 28 x 28 x 30 cms.:	
9bis.1.1.- Filas 1ª, 2ª y 3ª	507,67 €
9bis.1.2.- Filas 4ª, 5ª, 6ª y 7ª	429,41 €
9bis.2.- Columbario doble, medidas: 58 x 58 x 30 cms.:	
9bis.2.1.- Filas 1ª, 2ª y 3ª	1.015,36 €
9bis.2.2.- Filas 4ª, 5ª, 6ª y 7ª	858,82 €
9bis.3.- Depósito de urna con cenizas en columbario (tanto simple como doble). Apertura de columbario (tanto simple como doble para recuperar urna con cenizas depositadas con anterioridad). Por cada urna.	61,39 €"

TERCERO.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra el presente acuerdo de rectificación de error material o de hecho, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1) Recurso potestativo de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el B.O.P. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde la presentación del recurso, no recayera resolución expresa. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 LPAC)

2) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal de Instancia del orden contencioso-administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición previamente presentado, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

27 de octubre de 2026. Fdo.: GERMAN BEARDO CARO. Alcalde-Presidente. **Nº 379.453**

AYUNTAMIENTO DE BENAOCAZ

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28/10/2026, se han aprobado las bases de selección y convocatoria para la ampliación de la bolsa de empleo de categoría Técnico de Administración General, que se insertan a continuación.

"Considerando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la ampliación de bolsa de trabajo de personal con categoría de Técnico de Administración General.

Visto informe de Secretaría, de fecha 27/10/2026, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto modelo de bases para la creación de dicha bolsa redactadas por el Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz, a petición de este Ayuntamiento, que han tenido entrada en fecha 27/10/2026 (Reg. 2026001576E), en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la ampliación de la bolsa de trabajo actualmente existente de personal con categoría de Técnico de Administración General, para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, y / o contrataciones laborales, por causas de necesidades urgentes e inaplazables, que se adjuntan como anexo a la presente y efectuar su convocatoria, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Que por la Secretaría General se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO.- Contra las Bases podrán, los interesados, presentar los recursos que constan en la Base Décima de las mismas.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAOCAZ.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es la ampliación de la bolsa de trabajo actual del puesto de Técnico de Administración General para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de Benaocaz. Las bases de la bolsa de trabajo actual que se procede a ampliar se aprobaron mediante Decreto de Alcaldía 098/2025 de fecha 8 de mayo de 2025 y aparecen publicadas en el BOP de la provincia de Cádiz nº 94, de fecha 21 de mayo de 2025.

2. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda atender los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

3. Los procesos de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición, conforme lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El puesto de trabajo se encuadra en el grupo A, subgrupo A1.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si el Ayuntamiento lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva. Las actuales bases constituyen la ampliación de la bolsa ya existente. El personal que apruebe el presente proceso se incorporará a la bolsa en orden a la puntuación que saque en el mismo. Las personas que ya formen parte de la bolsa, les seguirán en el orden que corresponda.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidas en la selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- . Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- . Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- . Presentación de los anexos I cumplimentado y firmado.
- . A efectos de titulación y requisitos específicos, de conformidad con el artículo 76 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, será preciso estar en posesión del título de Grado universitario, Licenciatura, Arquitecto o Ingeniero o equivalente. En este último supuesto, la persona candidata debe acreditar documentalmente la equivalencia

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los

requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido en el proceso de selección será preciso presentar además del anexo I debidamente cumplimentado y firmado, la documentación acreditativa de poseer la titulación exigida y el documento nacional de identidad. Con la presentación del anexo I los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición de los tribunales.

2.- Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso de selección de la bolsa de trabajo.

A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de personas admitidas.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El tribunal calificador estará compuestos, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

. Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo
. Vocales: Cuatro, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.
. Secretario: Un/a funcionario/a de carrera.

2.- No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente/a y secretario/a o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base octava.

OCTAVA. – LISTA DEFINITIVA Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación en el presente ejercicio. Las personas que ya integraran la bolsa pasarán al puesto que corresponda tras la lista de aspirantes del presente proceso, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación. En el supuesto de que no haya alegaciones a la lista provisional, ésta se considerará como definitiva.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor de la persona aspirante que menos preguntas en blanco haya dejado en la prueba, en caso de mantenerse el empate, se resolverá a favor de la persona que menos preguntas erróneas tenga en la prueba y si finalmente persiste aún el empate, se realizará un sorteo público entre las personas aspirantes empatados.

NOVENA. – LLAMAMIENTOS.

1.- En tanto en cuanto no se apruebe el Reglamento General de funcionamiento de las bolsas de empleo de este Ayuntamiento, la presente bolsa se regirá por lo que sigue:

Una vez quede vacante un puesto susceptible de cubrirse por el personal integrante de la presente bolsa se cursará invitación, a través de la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a todas las personas integrantes de la Bolsa que no tengan la condición de "no disponibles", para que, en el plazo máximo de 48 horas soliciten su nombramiento para la provisión temporal del puesto en cuestión. La referida solicitud habrá de presentarse por medios electrónicos en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Benaocaz.

A la vista de las solicitudes presentadas, se requerirá a la persona que corresponda atendiendo al orden con el que figuren en la Bolsa para que, en el plazo máximo de 48 horas, presente la aceptación de la propuesta de nombramiento o contratación, acompañada
de la siguiente documentación:

- Copia autenticada del documento nacional de identidad o equivalente.
- Copia autenticada del Título que acredita que está en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado médico de aptitud que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

Si la persona propuesta no presentase la documentación en el plazo indicado, se requerirá su presentación a la siguiente que haya solicitado el nombramiento según el orden en que el figure en la bolsa, y así sucesivamente.

En cualquier caso, si la aspirante propuesta no reuniese los requisitos exigidos, quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Cualquier integrante de la bolsa de trabajo podrá solicitar su exclusión definitiva de la bolsa de trabajo presentando un escrito en la Diputación Provincial, manifestando su voluntad inequívoca de causar baja en la bolsa.

Una vez recibida la aceptación, se procederá a su nombramiento como funcionario/a interina o proceda a su contratación laboral.

El personal nombrado o contratado se regirá a efectos disciplinarios por lo regulado a este respecto en la Entidad Local donde preste el servicio.

Una vez finalizada la relación laboral o funcionarial por las causas previstas legalmente, la persona aspirante conservará en la Bolsa la posición que tenía a la fecha de su nombramiento o contratación. La inclusión en la Bolsa no otorgará derecho alguno a ser nombrado funcionario interino o a ser contratado más que en los términos previstos en la presente Base.

La vigencia de la Bolsa es indefinida sin perjuicio de las convocatorias que, en cualquier momento, se puedan realizar para su sustitución o actualización.

Serán causas automáticas de exclusión de la Bolsa de Trabajo las siguientes:

a) La falta de toma de posesión o incorporación y/o la renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento o propuesta de contratación por la entidad local.
b) Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el contrato de trabajo ofertado.
c) No cumplir con las normas de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido el la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o las que, en su caso, la sustituyan.
d) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.
e) Haber incurrido en falsedad en la solicitud de participación en el procedimiento selectivo y demás documentación que deba ser aportada.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

AMPLIACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAOCAZ.

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso…):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

. DNI.

. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En …… a,…… de de 202 .

Fdo.: _____

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAOCAZ

ANEXO II . TEMARIO .

1. Derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución española.
2. La Corona.
3. Las Cortes Generales.
4. Interesados en el procedimiento administrativo común.
5. Requisitos de los actos administrativos.
6. Eficacia de los actos administrativos.
7- Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
8. Iniciación del procedimiento administrativo común.
9. Ordenación del procedimiento administrativo común.
10.Instrucción del procedimiento administrativo común.
11.Finalización del procedimiento administrativo común.
12.Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. 13.Ejecución del procedimiento administrativo común.
14. Revisión de los actos en vía administrativa.
15. Órganos colegiados de las administraciones públicas.
16. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
17. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
18. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.
19. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada:especial referencia a las desviaciones de financiación."

Benaocaz, a 28 de octubre de 2026. La Alcaldesa-Presidente. Fdo. Olivia Venegas Carrasco. **Nº 379.604**

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 24.09.2026 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 31/2026 en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 28 de octubre de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero. **Nº 379.718**

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de octubre del año dos mil veintiséis, al punto 2º del Orden del día, informó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Rota correspondiente al ejercicio 2019, que está integrada por la del propio Ayuntamiento y por las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal: "Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L." (MODUS ROTA); "Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U." y "Sociedad Urbanística de Rota, S.A. en liquidación" (SURSA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la citada Cuenta General, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas queda expuesta al público para poder ser examinada en la oficina de la Intervención General (plaza de España, n.º 1, 3ª planta) y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento (https://aytorota.sedelectronica.es/transparency) en la sección "03. ECONÓMICA" -> "3.3 - CUENTAS ANUALES" -> "Cuentas Anuales 2019", o bien a través del acceso directo https://aytorota.sedelectronica.es/transparency/013a4c8a-0b63-44f0-8f3e-7555b302908b/) por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rota, a 27 de octubre de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Publíquese, LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES. **Nº 380.021**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

BASES Y CONVOCATORIA DEL XXXVIII CONCURSO DE CARTEL DEL CARNAVAL DE BORNOS 2027

BDNS(Identif.):938360

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938360)

BASES Y CONVOCATORIA DEL XXXVIII CONCURSO DE CARTEL DEL CARNAVAL DE BORNOS 2027

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Fiestas, convoca el Concurso Cartel del Carnaval de Bornos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de "Concurso para la elección del Cartel Oficial del Carnaval de Bornos 2027".

La finalidad del concurso consistirá en la elección del mejor Cartel del Carnaval que será el utilizado por este Ayuntamiento para publicitar dicha fiesta durante su celebración en 2027.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- La convocatoria se aprobará en el presente ejercicio presupuestario, teniendo lugar la resolución de la misma en el ejercicio siguiente. Por ello se subordina la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

2.2.- El importe para el único premio del concurso es de seiscientos euros (600€), de los cuales 300€ se imputarán a la partida 338.480.01 y los 300€ restantes será la aportación patrocinadora de la empresa NEOCON.

2.3.- Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y seguro, tanto en la presentación como en la retirada de los carteles.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España.

3.2.- Se establece una modalidad ÚNICA de participación en el concurso:
- PERSONA FÍSICA ADULTA (De 16 años en adelante)

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica el conocimiento y plena aceptación de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación de la inscripción y las obras. Los autores serán responsables ante el Ayuntamiento de Bornos y ante terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases. Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las presentes bases.

CUARTA.- Características del cartel.

4.1.- El motivo principal del cartel será el Carnaval de Bornos, en él se reflejarán imágenes típicas de la fiesta, monumentos y costumbres del pueblo.

4.2.- La ejecución de los carteles podrá ser realizada por cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores y técnicas que estime conveniente, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se realizará en cuatricomía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes. Las dimensiones de las obras, donde deberá figurar el escudo de Bornos, serán de 50 centímetros de ancho por 70 centímetros de alto. Cada concursante podrá presentar un máximo de dos carteles y los que no se ajusten a lo establecido podrán ser descalificados. Los trabajos llevarán la siguiente leyenda:

CARNAVAL DE BORNOS 2027

Del 4 al 14 de febrero

Declarado de Interés Turístico de Andalucía

4.3.- Se admitirán a este concurso solamente obras inéditas y que no hayan sido presentadas a otros concursos. En el caso de que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando retirada la obra de inmediato. Asimismo, en el caso de que el cartel se haya impreso el autor del mismo correrá con los gastos de imprenta y difusión. No se admitirán trabajos que contengan erratas en la rotulación.

4.4 - La participación en este concurso implica que las obras presentadas han sido realizadas de forma original por los autores y que no han sido generadas, total o sustancialmente, mediante herramientas de inteligencia artificial generativa. En caso